

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado pueden delegar cualquiera de sus facultades excepto aquellas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por ellos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que las dependencias podrán realizar contrataciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando no se excedan los montos máximos establecidos en el correspondiente Presupuesto de Egresos y que la suma de los contratos realizados al amparo de dicho artículo, no excedan del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias en cada ejercicio presupuestario;

Que en casos excepcionales, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone que el titular de la dependencia podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en el considerando anterior y que dicha facultad puede delegarse en el Oficial Mayor, y

Que es conveniente delegar en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad prevista en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Oficial Mayor de esta Secretaría de Economía, el ejercicio de la facultad para fijar un porcentaje mayor al indicado en el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- El Oficial Mayor informará al Secretario de Economía sobre el uso de la facultad delegada y también lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el propio artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO.- Lo previsto en este Acuerdo es sin perjuicio de que el Secretario de Economía pueda ejercer directamente, la facultad prevista en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.